

que contenga la Partida Registral respecto del área del bien inmueble afectado. Los acreedores pueden cobrar sus acreencias con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación a los Sujetos Pasivos.

**Artículo 4.- Inscripción Registral del área del bien inmueble a Favor del Beneficiario**

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, inscriba a favor del beneficiario el área expropiada del bien inmueble, bajo responsabilidad y sanción de destitución.

**Artículo 5.- Notificación a los Sujetos Pasivos**

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, notifique la presente Resolución Ministerial a los Sujetos Pasivos de la expropiación, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto

Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, requiriéndole la desocupación y entrega del área expropiada del bien inmueble dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución Ministerial, de encontrarse el área del bien inmueble desocupado, o treinta (30) días hábiles de estar ocupado o en uso, bajo apercibimiento de iniciar los procedimientos de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del área del bien inmueble materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO									
VALOR DE TASACIÓN DEL ÁREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N LONGITUDINAL DE LA SIERRANORTE, TRAMO: COCHABAMBA – CUTERVO – SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA – CHIPLE									
IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE									
N°	SUJETO/ ACTIVO BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	CÓDIGO: PCLST2-TC04-CHAQUI-004	ÁREA AFECTADA: 321.26 m2		AFECCIÓN: Parcial del Inmueble			
				COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE					VALOR DE LA TASACIÓN (S/)
				VERTICES	LADO	DISTANCIA (m)	WGS84		
ESTE (X)	NORTE (Y)								
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL	FERNANDEZ DIAZ, ERNESTOR  MUÑOZ FLORES, JULIA ZARELA	<b>LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREAAFECTADA:</b>  • <b>Por el Norte:</b> Colinda con quebrada natural, con 8.60 ml. • <b>Por el Sur:</b> Colinda con U.C. 64489, con 5.85 ml. • <b>Por el Este:</b> Colinda con U.C.064490, con 58.26 ml. • <b>Por el Oeste:</b> Colinda con Carretera a Santo Domingo de laCapilla - Chiple, con 57.51 ml.	A	A-B	4.40	736589.3695	9315248.7514	
				B	B-C	4.91	736589.0588	9315244.3618	
				C	C-D	4.91	736588.9529	9315239.4576	
				D	D-E	4.91	736589.3280	9315234.5666	
				E	E-F	4.91	736590.1806	9315229.7359	
				F	F-G	34.22	736591.5025	9315225.0120	
				G	G-H	5.85	736602.3280	9315192.5535	
				H	H-I	9.77	736597.7112	9315188.9387	
				I	I-J	8.81	736594.4457	9315198.1469	
				J	J-K	8.09	736591.7657	9315206.5352	
				K	K-L	7.42	736589.2428	9315214.2238	
				L	L-M	7.89	736587.0164	9315221.3022	
				M	M-N	10.00	736585.3424	9315229.0105	
				N	N-O	5.53	736583.1819	9315238.7789	
				O	O-P	4.93	736582.1099	9315244.2077	
				P	P-Q	2.21	736586.4804	9315246.4972	
				Q	Q-A	1.46	736588.2779	9315247.7768	
<b>CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL:</b> Emitido con fecha 22.04.2016 (Informe Técnico Catastral N° 793- 2016-Z.R.N.II/OC-OR-JAEN-U) por la Oficina Registral de Jaén de la Zona Registral N° II, Sede Chiclayo.									
<b>PARTIDA REGISTRAL:</b> Partida Registral N° 11005622, emitido con fecha 25.03.2021 por la Oficina Registral de Jaén de la Zona Registral N° II, Sede Chiclayo.									
<b>2,184.57</b>									

1950565-1

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**

**Aprueban la Guía de Acreditación Nacional (GAN) para los equipos de Búsqueda y Rescate Urbano (USAR) Nacionales, para su aplicación en el país**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 131-2021-INDECI**

Lima, 6 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0015-2021-INDECI/12.1 de fecha 12 de abril de 2021 emitido por la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación, el Informe Técnico N° 00047-2021-INDECI/11.0 de fecha 08 de abril de 2021 emitido por la Dirección de Respuesta y el Informe Legal N° 203 -2021-INDECI/5.0 de fecha 30 de abril de 2021 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio

de Defensa, conformante del SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley precitada, la implementación de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas a los procesos entre otros de Preparación, Respuesta y Rehabilitación;

Que, además la referida Ley, en el literal c) del artículo 13, señala que son funciones del INDECI, "realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables";

Que, a su vez, el numeral 9.18 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que son funciones del INDECI entre otras, "orientar, promover y establecer lineamientos para armonizar la formación y entrenamiento del personal operativo que interviene en la preparación, respuesta y rehabilitación, en coordinación con las instituciones especializadas";

Que, conforme con lo establecido en el literal k) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, se señala como función del INDECI, "promover la estandarización y articulación de los protocolos de operación de todas las entidades que participan en el proceso de respuesta, así como la ejecución de simulacros y simulaciones, efectuando el seguimiento correspondiente y proponer al Ente Rector las medidas correctivas";

Que, asimismo, conforme a lo señalado en el literal y) del artículo precitado, es función del INDECI, "orientar, promover y establecer lineamientos para armonizar la formación y entrenamiento del personal operativo que interviene en la preparación, respuesta y rehabilitación, en coordinación con las instituciones especializadas";

Que, mediante Informe Técnico N°00047-2021-INDECI/11.0, la Dirección de Respuesta recomienda que la Jefatura del INDECI como responsable a nivel nacional de la coordinación del Servicio de Búsqueda y Salvamento en el ámbito terrestre, emita el acto resolutorio a través del cual se apruebe la Guía de Acreditación Nacional (GAN), la cual permitirá homogenizar los estándares mínimos para los equipos USAR nacionales;

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N°0015-2020-INDECI/12.1, la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación, señala que la Guía de Acreditación Nacional (GAN) para los equipos de Búsqueda y Rescate Urbano (USAR) Nacionales, constituye una herramienta que le permite a la entidad estandarizar los procedimientos de intervención en las acciones de búsqueda y rescate, logrando de esta forma cumplir con su rol dentro del Grupo Asesor Internacional de Operaciones de Búsqueda y Rescate (INSARAG);

Que, en ese sentido, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar el proyecto de Guía de Acreditación Nacional (GAN) para los equipos de Búsqueda y Rescate Urbano (USAR) Nacionales, mediante la Resolución Jefatural correspondiente;

Con la visación del Secretario General, del Director de la Dirección de Respuesta, de la Directora de la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Guía de Acreditación Nacional (GAN) para los equipos de Búsqueda y Rescate Urbano

(USAR) Nacionales, para su aplicación en el país, y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano, y el Anexo que contiene la Guía de Acreditación Nacional (GAN) para los equipos de Búsqueda y Rescate Urbano (USAR) Nacionales, será publicada en el Portal Institucional del INDECI ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)), y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer se registre la presente resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por fedatario a la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación, a la Dirección de Respuesta y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ALFREDO ENRIQUE MURGUEYTIO ESPINOZA  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

1951185-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### Dejan sin efecto designaciones y designan Fedatarios Institucionales titulares y alternos de la Intendencia Lima

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 000069-2021-SUNAT/800000

#### DEJAN SIN EFECTO DESIGNACIONES Y DESIGNAN FEDATARIOS INSTITUCIONALES TITULARES Y ALTERNOS DE LA INTENDENCIA LIMA

Lima, 5 de mayo de 2021

VISTO:

El Informe N° 000009-2021-SUNAT/7E0000 emitida por la Intendencia Lima, mediante el cual se propone dejar sin efecto designaciones y designar a los Fedatarios Institucionales Titulares y Alternos en la unidad orgánica a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que mediante Resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas Nos. 105-2016-SUNAT/800000, 134-2019-SUNAT/800000 y 000084-2020-SUNAT/800000, se designaron a diversos trabajadores, como Fedatarios Institucionales Titulares y Alternos de la Intendencia Lima;

Que en mérito a los fundamentos expuestos en el Informe N° 000009-2021-SUNAT/7E0000 de fecha 31 de marzo de 2021 emitida por la Intendencia Lima, se estima conveniente dejar sin efecto algunas designaciones y designar a los que ejercerán la función de Fedatarios/as Institucionales Titulares y Alternos/as de la citada Intendencia;